INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, 20 de noviembre de 2.020. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, informándole que dentro del mismo, se hace necesario prorrogar la competencia para resolver la segunda instancia. Se le aclara que este proceso no fue objeto de impulso procesal entre el 16 de marzo y 30 de junio del año en curso, en atención a la suspensión de términos judiciales decretada durante dicho lapso, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA

Auto Nro. 989

Radicación: 19001-41-03-001-2011-00491-01
Proceso: Sucesión intestada (Apelación) Juzgado 4° de pequeñas causas y competencia múltiple
Dte: Guillermo Alberto Gonzales
Causante: Guillermo León Gonzales Muñoz

Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

ASUNTO A DECIDIR

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que dentro del presente asunto, es necesario proceder conforme lo indica el artículo 121, inciso 5 del Código General del Proceso, en el sentido de prorrogar la competencia para decidir la instancia frente al recurso a resolver, dado que por la complejidad del mismo y el cúmulo de trabajo a raíz de la acumulación de asuntos que propició la suspensión y posterior levantamiento de la suspensión de términos judiciales, se requiere un estudio detenido de los hechos y pruebas que fundamentan dicha alzada.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR la competencia para decidir el presente asunto, por un término de seis (06) meses; lapso que aplica desde el 11 de noviembre de 2.020 hasta el 11 de mayo de 2.021. Lo anterior, atendiendo las consideraciones expuestas de manera antecedente.

FLC

SEGUNDO: Contra esta providencia, no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

Se notifica por estado No. 141 del día 23/11/2020.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
780d86e478ba22a330975a910b612dce02e63d1eec9f3d0785d3586c34661c14
Documento generado en 22/11/2020 01:05:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

FLC